

Resolución Directoral

N° 253 -2024 DE/ENAMM

Callao, 15 AGO. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 018 – 2024 de fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

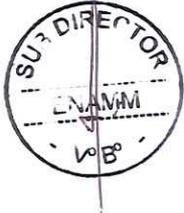
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001 se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019 Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021 y Resolución Directoral N° 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio de 2023; es el instrumento de gestión interna que regula las disposiciones aplicables



al régimen académico en los programas de formación a nivel de pregrado en este Centro Superior de Estudios;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147° del Reglamento Académico de pre grado de ENAMM aprobado por Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM, para ser considerado egresado de un programa académico de este Centro Superior de Estudios se requiere, entre otros, aprobar el 100 % de estudios respectivos "10 semestres académicos - 5 años", conforme a la establecido en la Ley Universitaria N° 30220;



Que, el Plan de Estudios (2020-2024) del Programa Académico de Marina Mercante de ENAMM aprobado mediante Resolución Directoral N° 401-2019 DE/ENAMM de fecha 04 noviembre del 2019, comprende, además de las asignaturas en aulas, el desarrollo de prácticas pre profesionales por un periodo de doce (12) meses;



Que, con Memorándum N° 290-2024/PREG de fecha 01 de julio del 2024, el Director Académico de Pregrado presenta la propuesta de los requisitos para el inicio de Práctica Pre Profesional de cadetes de tercer año del Programa Académico de Marina Mercante, en sus especialidades de Puente y Máquinas, los cuales tendrán carácter obligatorio antes de iniciar el proceso de embarque. Por lo cual, resultaría pertinente aprobar los requisitos que se detallan por anexo "A", con la finalidad de enmarcar las actividades relacionadas a Prácticas Pre Profesionales;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los requisitos para el inicio de Práctica Pre Profesional de cadetes de tercer año del Programa Académico de Marina Mercante, en sus especialidades de Puente y Máquinas, que se detalla por anexo "A" de la presente resolución.

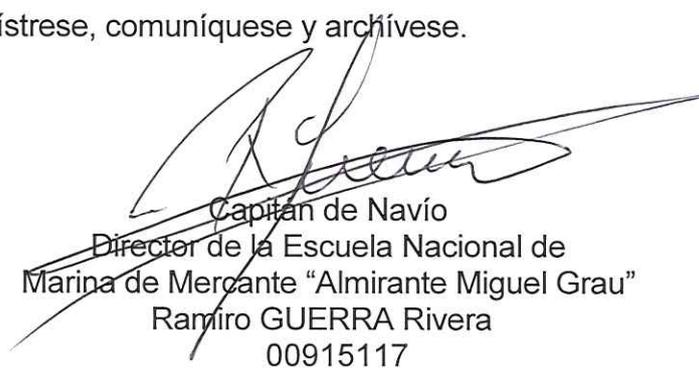
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura de los Programas Académicos de Puente y Máquinas, Jefatura de la Oficina de Secretaría

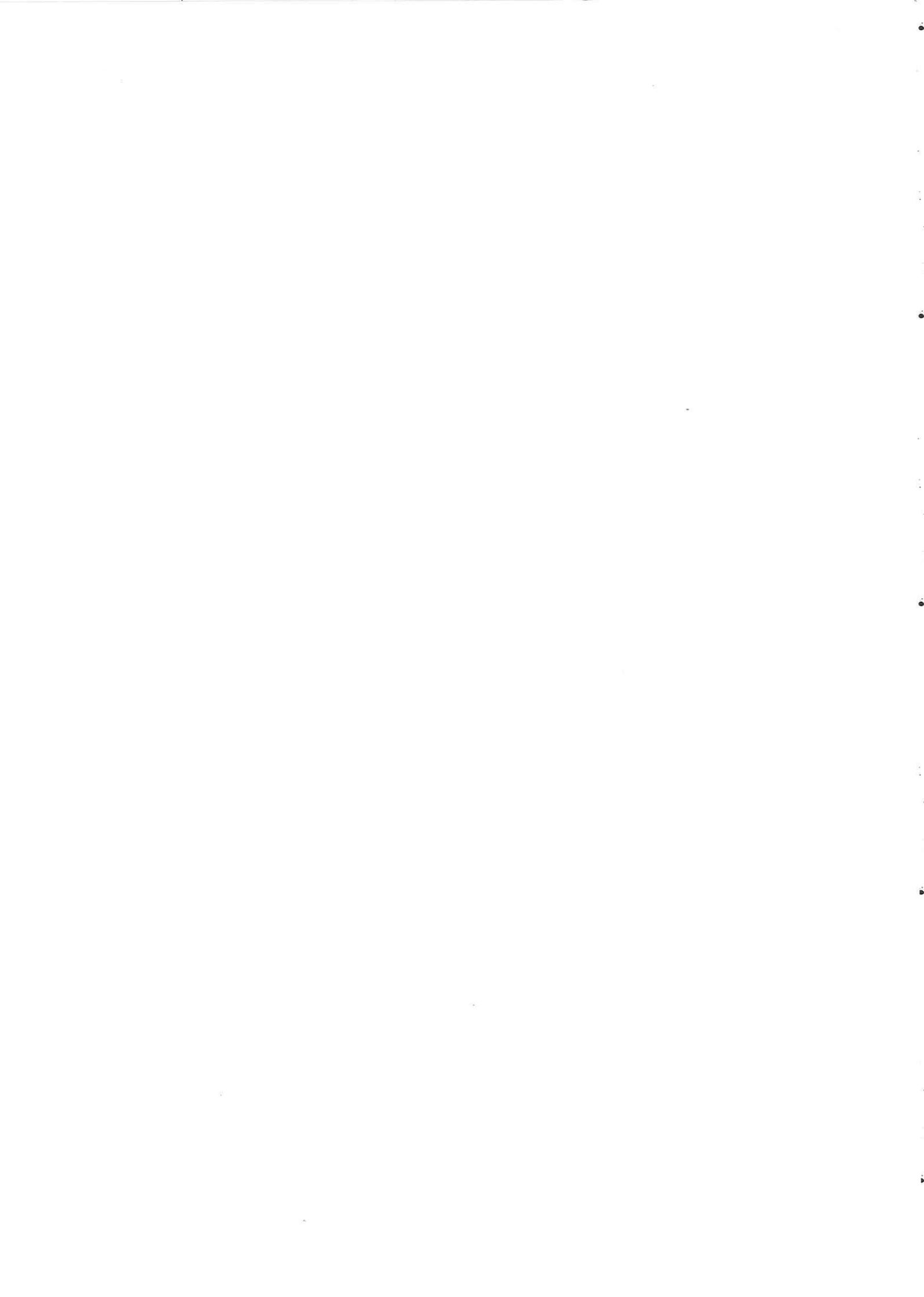


Académica, Jefatura de la Oficina de Informática, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117



ANEXO A

REQUISITOS PARA INICIAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PARA CADETES DE
TERCER AÑO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MARINA MERCANTE ES SUS
ESPECIALIDADES DE PUENTE Y MÁQUINAS

1. Aprobar el Plan de estudios
2. Contar con certificación B2 en el idioma inglés.
3. Presentación de Plan de Tesis, aprobada la viabilidad por el jefe de la Oficina de Investigación y Desarrollo, innovación y educación a distancia.
4. Aprobar la prueba de natación en el mar de 3.5 k.m.
5. Contar con los Cursos OMI exigidos en el Plan de estudios de este Centro Superior de estudios.
6. Las situaciones no contempladas en el presente anexo, serán resueltas por el Consejo Académico.



